

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

ADENDA AL DOCUMENTO SOBRE
TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Implementación de la Decisión 18.220

2. La Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2020/16 el 28 de febrero de 2020, como se indica en los párrafos 5 a 7 del documento AC31 Doc. 25 y publicó las respuestas recibidas en el Anexo 2 del mismo documento. La Secretaría ha publicado ahora una síntesis y un resumen de las respuestas en el documento informativo AC31 Inf. 9. Los ocho dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) que se recibieron como parte de las respuestas (de Costa Rica, Nueva Zelanda y Estados Unidos de América) se publicaron en las páginas web de la CITES sobre tiburones y DENP.
3. Con respecto a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), la Secretaría recuerda al Comité de Fauna que, en el contexto de la aplicación de la Decisión 18.132, la Secretaría desarrolló un concepto de proyecto para abordar 10 deficiencias o debilidades prioritarias en la orientación existente sobre los DENP. Una de estas áreas prioritarias es: "Aplicar el manejo adaptativo, el enfoque precautorio y los DENP condicionales, también en situaciones de pocos datos y poca capacidad", que puede ser relevante para la elaboración de DENP para el comercio de tiburones y rayas (AC31Doc.14.1/PC25Doc.17 Adenda).
4. En cuanto al párrafo b) de la Decisión 18.220, la Secretaría actualizó el análisis de los datos sobre el comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde el año 2000 que se mostraba en los párrafos 8 a 15 del documento AC31 Doc. 25. En el análisis actualizado se utilizó un conjunto de datos descargados de la base de datos sobre el comercio de la CITES el 2 de mayo de 2021 (que figura como anexo a la adenda). Los últimos datos disponibles son de 2020 e incluyen datos sobre *Isurus oxyrinchus*, que se incluyó en el Apéndice II en 2019.
5. Los datos se filtraron e interpretaron de la misma manera que se describe en el apartado 9 del documento AC31 Doc. 25. En la base de datos de comercio de la CITES se ha registrado un total de 2.109 transacciones comerciales relativas a tiburones y rayas. De ellas, 800 transacciones fueron de especímenes de especies incluidas en el Apéndice III. De las 1.309 transacciones restantes, 480 se declararon como comercializadas con fines comerciales (código de propósito T). Si se excluyen los especímenes confiscados y preconvenidos, queda un total de 345 transacciones comerciales. Se han conservado tanto las transacciones de exportación como las de reexportación e incluyen algunas redundancias en las transacciones.
6. Basándose en el número de transacciones comerciales, *Sphyrna* spp. constituye la mayor parte del comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES desde el año 2000, teniendo en cuenta que solo se incluyeron en 2014. A *Sphyrna lewini* (72 entradas) le siguen *Carcharhinus falciformis* (55 entradas), *S. zygaena* (34 entradas), *S. mokarran* (29 entradas) y *Alopias pelagicus* (22 entradas; véase la Figura 1).

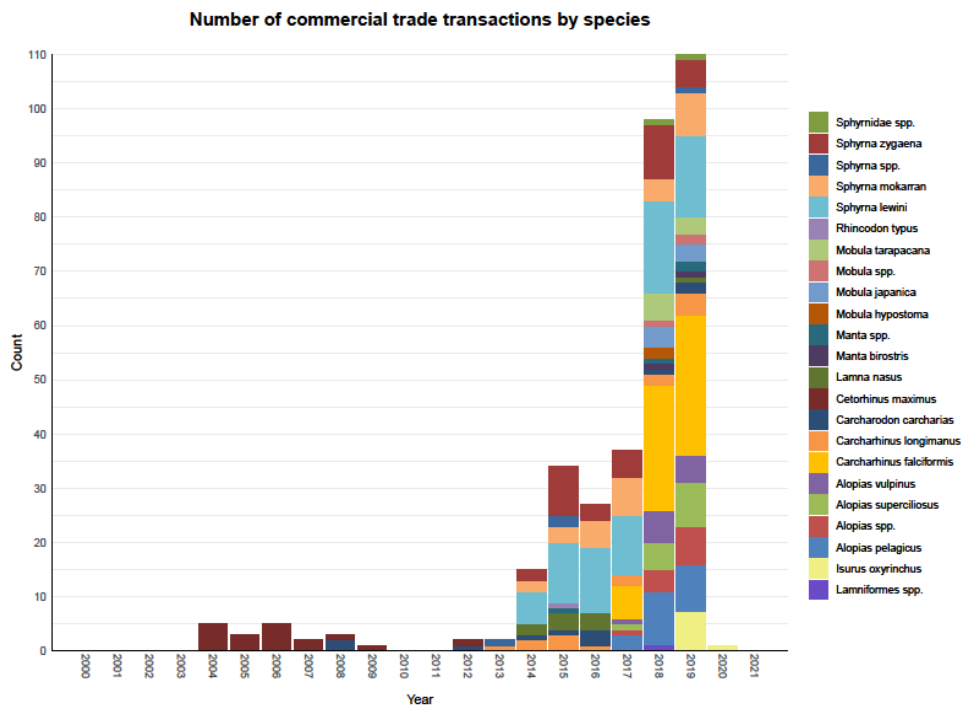


Figura 1. Número de transacciones comerciales registradas (incluidas las reexportaciones) de especies de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES (base de datos sobre comercio CITES, mayo de 2021).

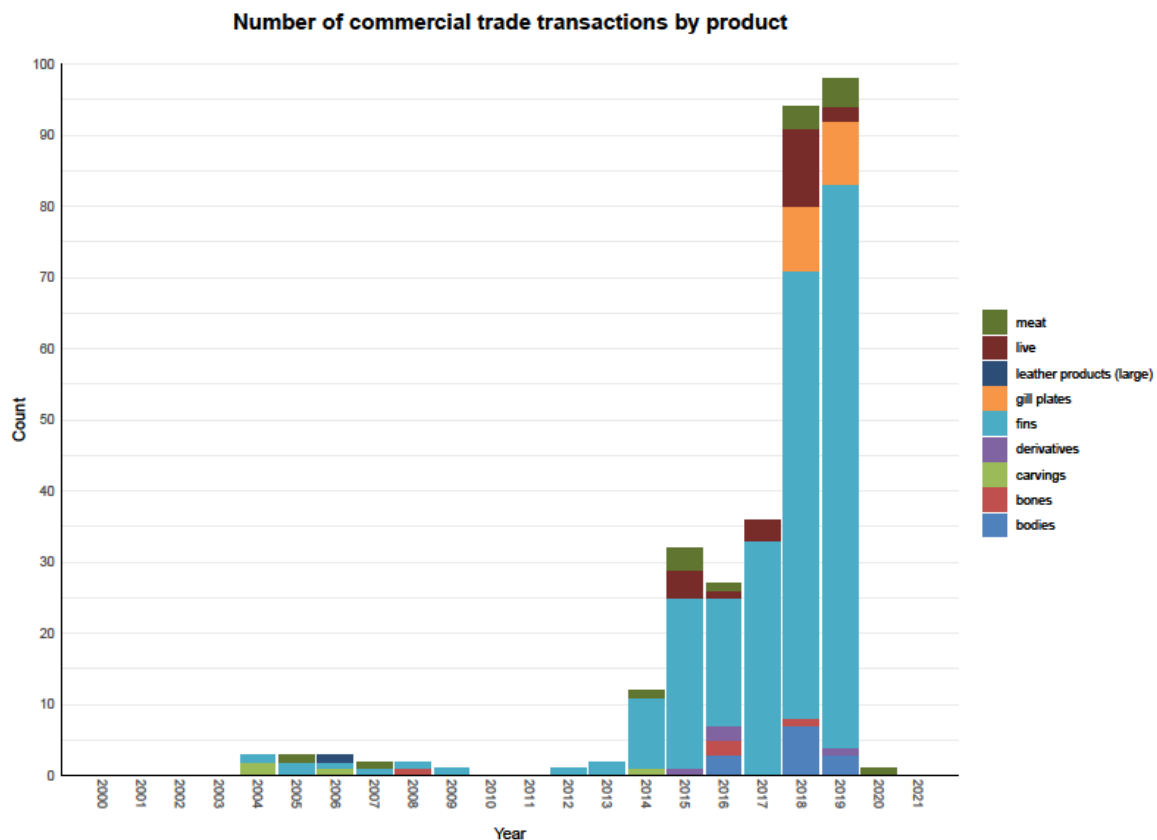


Figura 2. Número de transacciones comerciales registradas (incluidas las reexportaciones) de productos de especies de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES (base de datos sobre comercio CITES, mayo de 2021).

7. El número de transacciones comerciales con aletas de tiburón (en particular de tiburón martillo, género *Sphyrna*, y tiburón sedoso, *Carcharhinus falciformis*) ha seguido aumentando, con la adición de aletas de *Alopias* spp. desde que el género se incluyó en el Apéndice II en 2017 (véase la Figura 2).
8. El mayor volumen de comercio registrado en kilogramos fue el de especímenes de *Carcharhinus falciformis*, seguido en orden de volumen por *Alopias pelagicus*, *Isurus oxyrinchus*, *Sphyrna zygaena* y *Sphyrna lewini*, registrando cada especie un volumen total superior a 100.000 kg a lo largo de todo el historial de comercio (Figura 3). *Isurus oxyrinchus* se incluyó en el Apéndice II en 2019 y se registró un total de 191.489 kg de comercio en el mismo año.

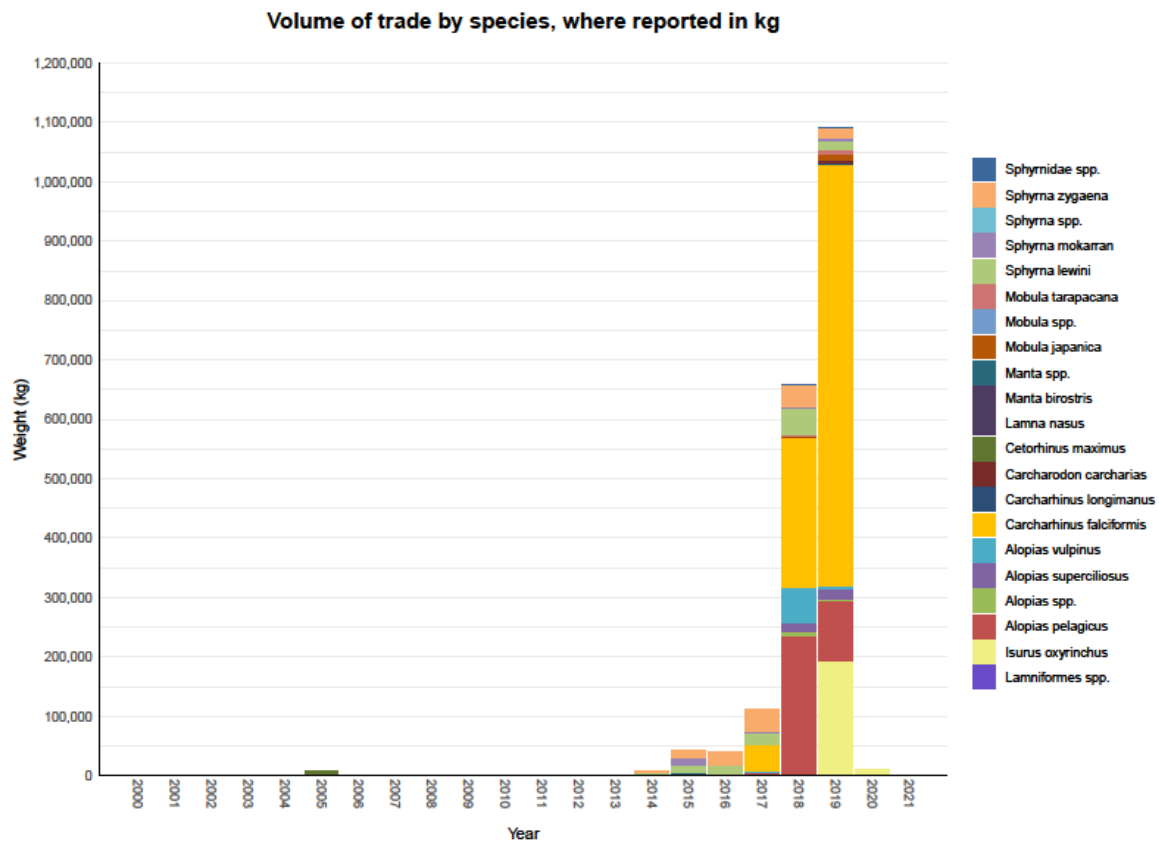


Figure 3. Volumen de transacciones comerciales que se registraron en kilogramos (incluidas las reexportaciones) de especies de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES (base de datos sobre comercio CITES, mayo de 2021).

9. El volumen de transacciones comerciales que se registraron en kilogramos ha aumentado desde el último análisis de 2020, con un volumen total de más de 1 millón de kilogramos registrado en 2019. El mayor volumen de producto registrado son las aletas, pero el comercio de carne y cuerpos también ha aumentado (Figura 4). Se registra un gran volumen de cuerpos, pero consiste en solo nueve transacciones separadas, siete en 2018 y dos en 2019, con cuerpos de *Carcharhinus falciformis* que constituyen el 94% del comercio.

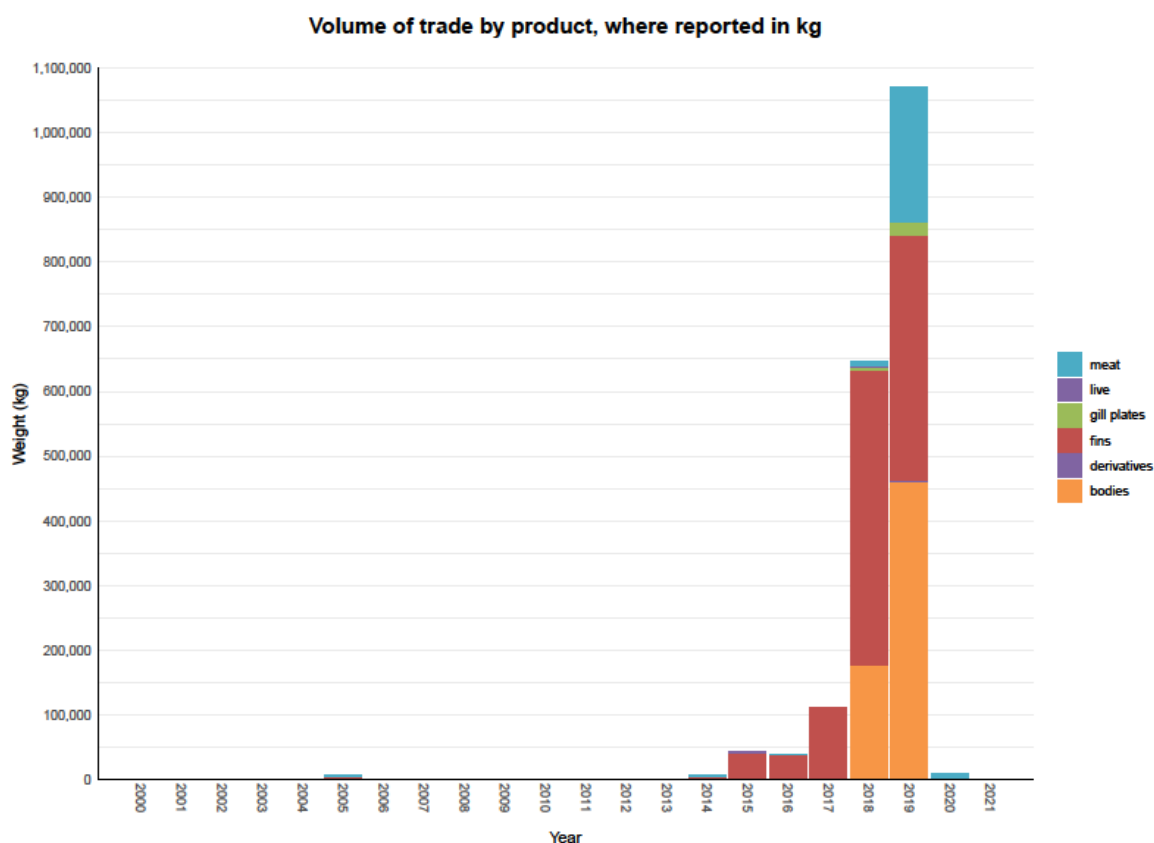


Figure 4. Volumen de transacciones comerciales que se registraron en kilogramos (incluidas las reexportaciones) de productos de especies tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES (base de datos sobre comercio CITES, mayo de 2021).

10. Desde la publicación del documento AC31 Doc. 25 en junio de 2020, se han puesto a disposición varios documentos adicionales que pueden apoyar a las Partes en su aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) sobre Conservación y gestión de los tiburones.
11. El Centro de Desarrollo Pesquero del Sudeste Asiático (SEAFDEC) publicó en 2020 el segundo volumen de la [Guía de Identificación de Tiburones, Rayas, Rayas y Quimeras de la Región del Sudeste Asiático](#).
12. El informe resultante del taller de expertos organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en febrero de 2020, [Aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a través de los marcos jurídicos nacionales de la pesca: un estudio y una guía](#), y una publicación de 2021 que contiene capítulos sobre tiburones y rayas, titulada [La CITES y el mar](#), están disponibles en el sitio web de la FAO. Una nueva versión del software de identificación de aletas de tiburón, iSharkFin 1.4, publicada en abril de 2021, también está disponible en el sitio web de la FAO e incluye capacidades de identificación para 13 especies de tiburones y una de rayas actualmente incluidas en los Apéndices de la CITES.
13. El examen de las especies de tiburones y rayas realizado por Species360 y la Universidad del Sur de Dinamarca (SDU), mencionado en el párrafo 21 del documento AC31. Doc. 25, titulado "Standardized data to support conservation prioritization for sharks and batoids (Elasmobranchii)", ha sido publicado.¹

Implementación de la Decisión 18.224

14. Con respecto a la Decisión 18.224 dirigida al Comité Permanente, la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2020/081](#) del 22 de diciembre de 2020, invitando a las Partes y a las organizaciones observadoras a unirse a un grupo de trabajo entre sesiones sobre tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

¹ <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352340920312300>

para aplicar la Decisión 18.224, párrafos a) y b). El mandato del grupo de trabajo es tomar en consideración las respuestas a la Notificación en el Anexo 2 del documento AC31 Doc. 25 y elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y sobre el control y el seguimiento de las existencias de partes y derivados de tiburones, en particular para los especímenes capturados antes de la inclusión de la especie en el Apéndice II.

Implementación de la Decisión 18.225

15. La Decisión 18.225 prevé que, con el apoyo de la Secretaría, los Comités de Fauna y Permanente preparen un informe conjunto para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19) sobre su aplicación de las Decisiones 18.221 y 18.222. Este informe conjunto deberá elaborarse después de la 74ª reunión del Comité Permanente y antes de la fecha límite de presentación del documento a la CoP19, es decir, en un plazo relativamente corto. Por lo tanto, el Comité de Fauna podría acordar un proceso relativo al informe conjunto, por ejemplo, solicitando a la Presidencia del Comité de Fauna y a la Presidencia de su grupo de trabajo sobre tiburones y rayas que contribuyan a este informe en nombre del Comité de Fauna.

Recomendaciones revisadas

16. Con respecto a la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev.CoP18) y las Decisiones 18.223, párrafo a) y 18.225, la Secretaría invita al Comité de Fauna a:
 - a) establecer un grupo de trabajo durante la sesión sobre tiburones y rayas con el siguiente mandato para:
 - i) considerar el documento AC31 Doc. 25 y su adenda y examinar las respuestas de las Partes en el Anexo 2 y el resumen en el documento de información AC31 Inf. 9, los dictámenes de extracción no perjudicial disponibles en la página web de la CITES sobre tiburones, y cualquier otra información pertinente;
 - ii) identificar las Decisiones sobre tiburones y rayas (Decisiones 18.218 a 18.225) que puedan merecer una renovación o extensión; y
 - iii) redactar recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes para que las considere el Comité de Fauna; y
 - b) acordar las recomendaciones que se presentarán a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19) y la organización de la presentación de informes conjuntos con el Comité Permanente a la CoP19, según la Decisión 18.225.